

CONSTANCIA DE SECRETARIA: junio 18 de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el número 2021-00206-00, proveniente de la Oficina de reparto para resolver sobre la admisión. Sírvase proveer.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--|
| Interlocutorio: | Nº 557 |
| Proceso: | Corrección de Registro Civil de Nacimiento |
| Demandante: | JAIRO RAMIREZ CASTIBLANCO |
| Radicado: | 2021 00206 00 |

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

Revisada la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento promovida por JAIRO RAMIREZ CASTIBLANCO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se deberá:

1. Aportar documento antecedente en el que se identifiquen los nombres, apellidos y número de cedula correcto del demandante, toda vez que el único documento aportado es la cédula de ciudadanía y el registro civil de nacimiento del interesado y precisamente este es el que se pretende corregir.
2. Deberá aportar copia de la partida de bautismo del demandante.

En tal virtud, se inadmitirá la presente demanda y se concederá un término de cinco (5) días para que aporte los documentos indicados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento promovida por **JAIRO RAMIREZ CASTIBLANCO**, por las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane de la demanda de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta decisión, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONCER personería a la Dra. **BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía 51.772.610 y T.P. 105.029 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

